



ORDENANZA FISCAL T-11 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS DE FORMACIÓN Y DEL AULA MENTOR

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de formación y utilización del Centro de Recursos de Formación y del Aula Mentor de esta Corporación", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de formación y la utilización del Centro de Recursos de Formación y del Aula Mentor por las personas físicas o jurídicas interesadas.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, a que se refiere el artículo anterior, que formalicen su condición de socios del mencionado centro.

ARTÍCULO 4º. CLASES DE SOCIOS

Se contemplan dos modalidades distintas de socios del Centro de Recursos:

A) Aquellos que utilicen los cursos propios del Centro de Recursos de Formación, dentro de los cuales se establecen las siguientes categorías:

Socio individual:

El carnet de socio se expide a nombre de una persona individual, su vigencia es de un año o de seis meses a partir de la fecha de la matrícula.



Socio plan de Empresa:

La modalidad de Plan de Empresa permite inscribir más de una persona como socio del Centro de Recursos, fijando los cursos a realizar y los horarios de asistencia al mismo. La duración de un plan de empresa es de 120 horas máximo de formación por asistente.

B) Socios que se matriculen en cursos del Aula Mentor.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES SUBJETIVAS, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 8.d) de la Ley 58/2003, General Tributaria y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

ARTÍCULO 7º. BASE IMPONIBLE LIQUIDABLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

a) Cuota para aquellos que utilicen los recursos propios del Centro de Recursos de Formación.

-Cuota anual desde la fecha de matrícula: **115,00 Euros.**

-Cuota semestral desde la fecha de matrícula: **59,61 Euros.**

-Cuota trimestral desde la fecha de matrícula: **30,00 Euros.**

La referida cuota dará derecho a los socios individuales, a la utilización de las instalaciones y material formativo durante dicho periodo, a razón de una sesión de



una hora por día y máximo de cuatro horas semanales, y a los socios de Plan Empresas a 120 horas de formación.

b) Cuotas para personas que se matriculen en Cursos del Aula Mentor:

El coste de cada curso, por 60 días naturales, es de **48,00 Euros**. Después, por cada periodo de 30 días naturales más, se aplicará una tasa de **24,00 Euros**.

ARTÍCULO 8º. GESTIÓN

Anulación o suspensión del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular o suspender la inscripción, por causa de fuerza mayor.

Anulación o suspensión por parte del socio.- La anulación conlleva la pérdida de la condición de socio y de la parte proporcional de la cuota. La suspensión conlleva no computar el periodo de suspensión del servicio, a efectos de la vigencia de la condición de socio (1 año o 120 horas).

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales, aplicándose las sanciones en caso de infracción y con la graduación que en ella se determina.

ARTÍCULO 10º. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias y supletorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 28/07/2011 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el periodo de exposición al público, entró en vigor el día 22 de octubre de 2011 tras ser publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Alicante número 203 de 21/10/2011, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.